

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 26/10/2020, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Guadalajara, por la que se otorga a Parques Intermodales Gran Europa, SA la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de acometida en MT 20 kV, centro de transformación y seccionamiento para la electrificación de urbanización industrial en el sector SI-11 en Azuqueca de Henares y Alovera (Guadalajara). Número de expediente 19210201746. [2021/1694]

Examinado el procedimiento instruido en esta Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Guadalajara, a solicitud de la empresa Parques Intermodales Gran Europa, S.A., solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del proyecto de acometida en MT 20 kV., centro de transformación y seccionamiento para la electrificación de urbanización industrial en el sector SI-11 en Azuqueca de Henares (Guadalajara), se incoa el expediente de nº 19210201746.

Vista la solicitud y documentación que le acompaña, se procede a la Resolución del presente expediente de autorización en base a los siguientes

- Antecedentes de hecho:
- Primero. Con fecha de 25 de febrero de 2020, tiene entrada (N° 581390) escrito de Parques Intermodales Gran Europa, S.A., solicitando Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, junto con la documentación entregada con fecha de 10 de julio y 22 de octubre de 2020 y números de registro de entrada 1934773 y 2886968, del proyecto de acometida en MT 20 kV., centro de transformación y seccionamiento para la electrificación de urbanización industrial en el sector SI-11 en Azuqueca de Henares y Alovera (Guadalajara).
- Segundo. El Proyecto fue sometido al trámite de información pública en los siguientes medios:

Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 9 de septiembre de 2020 (DOCM Nº182). En el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

- Tercero. Conforme el Decreto 80/2007, de 19-06-2007, en sus artículos 13, 8, 9 y 11, no será necesario el traslado a las distintas Administraciones y empresas de servicio público cuando el solicitante haya presentado, junto con la solicitud de aprobación del proyecto de ejecución, la conformidad con el condicionado o informes favorables de los citados organismos.

En este sentido el solicitante ha identificado como Administraciones y organismos afectados:

- Ayuntamiento de Alovera (Guadalajara): Del cual remite el titular con fecha de 10 de julio de 2020, acuerdo del citado organismo donde se aprueba el proyecto de urbanización de la parcela 78 ubicada en la Avenida Rio Henares, sujeto al cumplimiento de determinados condicionantes.
- Ayuntamiento de Azuqueca de Henares (Guadalajara): Del cual remite el titular con fecha de 22 de octubre de 2020, acuerdo del citado organismo donde se aprueba el proyecto de urbanización de los sistemas locales del sector SUR-I11 del POM de Azuqueca de Henares, sujeto al cumplimiento de determinados condicionantes.
- Cuarto. De la solicitud presentada, se emite informe técnico del Servicio de Industria y Energía, con fecha 23 de octubre de 2020, de conformidad con el Artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los anteriores hechos son aplicables los siguientes

- Fundamentos de derecho:
- Primero. Conforme el Decreto 56/2019, de 7 de julio, por el que se establece la estructura de la Administración Regional, y el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la

Consejería de Desarrollo Sostenible, determina que la Dirección General de Transición Energética es el órgano al que le compete el ejercicio de las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de energía.

Por su parte, artículo 5 del Decreto 80/2007, de 19-06-2007, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección establece que serán las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de energía quienes resolverán las autorizaciones administrativas de construcción, modificación sustancial, transmisión y cierre de las instalaciones eléctricas que discurran íntegramente por su ámbito territorial y no atribuidas a la Dirección General competente en materia de energía así como la aprobación del proyecto de ejecución y, en su caso, la declaración de utilidad pública.

En base a lo anterior, y a la solicitud presentada, se entiende que corresponde a esta Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Guadalajara su resolución.

- Segundo. Esta autorización se otorga en base a las condiciones generales que prevé la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 80/2007, de 19- 06-2007, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, en uso de las atribuciones legalmente establecidas,

- Resuelvo

- Primero. Otorgar a Parques Intermodales Gran Europa, S.A. la Autorización Administrativa Previa para el proyecto de acometida en MT 20 kV., centro de transformación y seccionamiento para la electrificación de urbanización industrial en el sector SI-11 en Azuqueca de Henares (Guadalajara), lo que supone el reconocimiento a empresa autorizada del derecho a realizar una instalación concreta que se otorga bajo las siguientes condiciones:

Primera. La presente Autorización Administrativa en ningún caso se concede con derechos exclusivos de uso.

Segunda. La presente Autorización Administrativa se otorga sin perjuicio e independientemente de otras autorizaciones, concesiones, licencias o permisos que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, la correspondiente legislación sectorial y en especial la de ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente.

- Segundo. Otorgar a Parques Intermodales Gran Europa, S.A. Autorización Administrativa de Construcción, que permite al titular realizar la construcción de la instalación cumpliendo los requisitos técnicos exigibles para el proyecto de acometida en MT 20 kV., centro de transformación y seccionamiento para la electrificación de urbanización industrial en el sector SI-11 en Azuqueca de Henares (Guadalajara), redactado y suscrito por el ingeniero técnico industrial Jaime Rodrigálvarez Velasco en marzo de 2019, con las características básicas siguientes:

Nuevo Centro Seccionamiento con Acometida (Cs 1)	
Nº Expediente:	19210201746
Titular:	Parques Intermodales Gran Europa SA
Ubicación (Coordenadas UTM ETRS89):	Azuqueca de Henares (Guadalajara) X: 479034.993 Y: 4491356.088
Año:	2020
Tipo:	Superficie/Maniobra interior
Celdas:	3L + 1 SSAA
Origen de la acometida (Coordenadas UTM ETRS89):	X: 479028.87 Y: 4491269.49

Fin de la acometida (Coordenadas UTM ETRS89):	X: 479034.99 Y: 4491356.09
Tipo de instalación de acometida:	Subterránea
Nº Circuitos:	2
Longitud de acometida:	195 m.
Tipo de conductor acometida:	HEPRZ1 3x(1x240) mm2 AL
Otras características:	Incluye transformador 400 kVA (20.000/400-230 V)

Nuevo Centro Seccionamiento con Acometida (Cs2)	
Nº Expediente:	19210201747
Titular:	Parques Intermodales Gran Europa S.A.
Ubicación (Coordenadas UTM ETRS89):	Azuqueca de Henares (Guadalajara) X: 479205.9 Y: 4491579.594
Año:	2020
Tipo:	Superficie/Maniobra interior
Celdas:	3L + 1 SSAA
Origen de la acometida (Coordenadas UTM ETRS89):	X: 479177.885 Y: 4491584.02
Fin de la acometida (Coordenadas UTM ETRS89):	X: 479205.9 Y: 4491579.6
Tipo de instalación de acometida:	Subterránea
Nº Circuitos:	2
Longitud de acometida:	34 m.
Tipo de conductor acometida:	HEPRZ1 3x(1x240) mm2 AL
Otras características:	Incluye transformador 400 kVA (20.000/400-230 V)

Nueva Línea Alta Tensión.	
Nº Expediente:	19210201748
Titular:	Parques Intermodales Gran Europa SA
Ubicación:	Azuqueca de Henares (Guadalajara)
Año:	2020
Tipo de conductor:	HEPRZ1 3x(1x240) mm2 AL
Nº Circuitos:	2
Tipo de instalación:	Subterránea
Longitud:	15 m.
Tensión:	20 kV.
Origen (Coordenadas UTM ETRS89):	CS-1 X: 479034.993 Y: 4491356.088
Fin (Coordenadas UTM ETRS89):	CS abonado: X: 479041.538 Y: 4491400.78
Otras características:	

Nueva Línea Alta Tensión.	
Nº Expediente:	19210201749
Titular:	Parques Intermodales Gran Europa SA

Ubicación:	Azuqueca de Henares (Guadalajara)
Año:	2020
Tipo de conductor:	HEPRZ1 3x(1x240) mm2 AL
Nº Circuitos:	2
Tipo de instalación:	Subterránea
Longitud:	251 m.
Tensión:	20 kV.
Origen (Coordenadas UTM ETRS89):	CS1 X: 479034.99 Y: 4491356.09
Fin (Coordenadas UTM ETRS89):	CS2: X: 479205.9 Y: 4491579.59
Otras características:	

En base al cual se realizarán las instalaciones, conforme sus especificaciones y planos y bajo las siguientes condiciones:

Primera. La presente Aprobación de Proyecto se otorga sin perjuicio e independientemente de otras autorizaciones, concesiones, licencias o permisos que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, la correspondiente legislación sectorial y en especial la de ordenación del territorio, urbanismos y medio ambiente.

Segunda. La empresa Parques Intermodales Gran Europa, S.A. deberá realizar los correspondientes cruces, paralelismos y afecciones de conformidad con las condiciones y limitaciones que figuren en los informes que las administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicio de interés general hayan realizado. Aquellas condiciones y limitaciones de seguridad se aplicarán con arreglo a los Reglamentos y normas técnicas vigentes.

Tercera. Se concede un plazo de dos años, para la ejecución del proyecto a partir de la fecha de la presente Resolución. Dicho plazo podrá ser ampliado previa solicitud motivada del titular.

Cuarta. Independiente del plazo establecido en la condición anterior, los derechos que otorga la presente autorización administrativa de construcción quedarán sin efectos, cuando la vigencia de las autorizaciones, concesiones, licencias o permisos exigibles en materia ambiental no se hayan obtenido o aquellas no se encuentren vigentes y con plena eficacia. La pérdida de vigencia y/o efectos de las citadas autorizaciones, concesiones, licencias o permisos ambientales, no supondrá una paralización del plazo indicado en la condición tercera anterior, sin perjuicio de que el titular ejerza su derecho a formular la correspondiente solicitud motivad de aplicación, que será tramitada conforme el Artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Tercero. El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en las autorizaciones o la variación sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación.
- Cuarto. Cualquier modificación sustancial que afecte a las características básicas de la instalación proyectada o modifique la afección a terceros requerirá la valoración por parte de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Guadalajara sobre la necesidad de obtener o no una nueva Autorización Administrativa y/o Autorización Administrativa de Construcción.
- -Quinto. Las instalaciones, los elementos técnicos y materiales deberán ajustarse a los correspondientes reglamentos, normas técnicas de seguridad y calidad industriales, de conformidad a lo previsto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y demás normativa que resulte de aplicación. En todo momento se deberá cumplir lo indicado en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 80/2007, de 19-06-2007, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección, así como el resto del ordenamiento jurídico.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE nº 236, de 2 de octubre de 2015) del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso deberá realizarse a través de medios electrónicos cuando el recurrente (o su representante) tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

https://www.jccm.es/tramitesygestiones/recurso-de-alzada-ante-organos-de-la-administracion-de-la-junta-y-sus-organismos (apartado "Tramitación Online").

Para aquellos sujetos no obligados a relacionarse por medios electrónicos con la Administración podrán utilizar esa misma vía, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra de las recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Guadalajara, 26 de octubre de 2020

El Delegado Provincial JOSÉ LUIS TENORIO PASAMÓN